

Die. 30/82 02

NUMERO : 1263-1/82.



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Sápimo
de
Guayaquil
ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COM
PAÑIA ANONIMA INSTALACIO-
NES EDUCATIVAS INSEDU
S. A..-----

C U A N T I A : S/. 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

Juaves treinta / de diciembre de mil novecientos
ochenta y dos, ante mf, Doctor JORGE MALDONA-
DO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sápimo

del Cantón Guayaquil, comparecen : la compañía
de responsabilidad limitada "AGRICOLA SAN LUIS
C. LTDA.", representada por el señor ABELARDO

GARCIA CALDERON, quien declara ser ecuatoriano,
casado, profesor, en su calidad de GERENTE,

conforme lo acredita con la nota del nombramien-
to que se inserta en la presente escritura pública
con el carácter de documento habilitante; y, los

señores JULIO CESAR VASQUEZ JARAMILLO, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, -

FLAVIO GUILLERMO ROCAFUERTE VELOZ, quien de-
clara ser ecuatoriano, casado, Licenciado en Filosofía,

AMANDA CALDERON de GARCIA, quien declara ser
ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, GUIOMAR ME-

NESES de GARCIA, quien declara ser ecuatoriana,
casada, todos y cada uno de ellos por sus pro-

prios derechos.-----

NLA/.

1 Los comparecientes son mayores de edad, domici-
2 liados en la ciudad de Guayaquil, personas capa-
3 ces para obligarse y contratar a quienes de cono-
4 cer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar
5 esta escritura pública de Constitución de Compa-
6 ñía, sobre cuyo objeto y resultados están bien
7 instruidos, a la que proceden de una manera li-
8 bre y espontánea y para su otorgamiento me pre-
9 sentan la minuta que dice así:-----

10 " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escritu-
11 ras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
12 por la cual conste la constitución de la compañía
13 anónima y demás declaraciones y convenciones
14 que se determinan al tenor de las siguientes -
15 cláusulas :-----

16 INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración de
17 la presente escritura pública y manifiestan su vo-
18 luntad de constituir la compañía anónima, la per-
19 sona jurídica a través de su representante le-
20 gal, y las personas naturales cuyos nombres, do-
21 micilios y nacionalidades son las que se expresan,
22 como sigue : -----

23 a.) Agrícola San Luis C. Ltda. de nacionalidad
24 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Sam-
25 borondón,, representada por el señor Licenciado
26 Abelardo Garofa Calderón,, en su calidad de Ge-
27 rente y por lo tanto representante legal de la -
28



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

Julio César Vásquez Jaramillo, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado y con do-

micilio en la ciudad de Guayaquil;-----

c) Licenciado Flavio Guillermo Rocafuerte Veloz,

de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en

la ciudad de Guayaquil; y de estado civil casa-

do;-----

d) Amanda Calderón de García, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada y con domi-

cilio en la ciudad de Guayaquil;-----

e) Guiomar Meneses de García, de nacionalidad

ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Gua-

yaquil, de estado civil casada.-----

C L A U S U L A P R I M E R A : - Los fundadores

personas jurídica y naturales aludidos anterior-

mente han aprobado los siguientes estatutos que

forman parte integrante del contrato social de la

compañía anónima "Instalaciones Educativas INSE-

D U S A. "-----

E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A A N O N I M A I N S T A L A -

C I O N E S E D U C A T I V A S I N S E D U S . A . .-----

----- C A P I T U L O P R I M E R O -----

C O N S T I T U C I O N , D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , D O M I C I -

L I O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S .-----

" A R T I C U L O P R I M E R O . - Con la denom-

nación de Instalaciones Educativas INSEDU S.A.

se constituye una compañía anónima de naciona-

lidad ecuatoriana, la misma que tiene como obje-

1 to dedicarse a: Instalar y equipar centros edu-
2 cacionales a nivel pre-escolar, escolar y medio
3 o secundario; a la importación, distribución y
4 venta de todos los bienes y útiles necesarios pa-
5 ra la educación en los niveles antes citados, a
6 la importación, distribución y venta de libros
7 y materiales didácticos para los niveles preci-
8 tados; a la industrialización de los productos
9 agrícolas y su exportación; al alquiler de vehí-
10 culos para que presten el servicio de transporte
11 escolar. - Para el cumplimiento de estos fines
12 podrá realizar actos y celebrar contratos relacio-
13 nados con sus objetivos y permitidos por la ley;
14 y, como medio para el cumplimiento de las finali-
15 dades antes indicadas, podrá intervenir en la

16 constitución de sociedades de responsabilidad li-
17 mitada o anónimas, adquirir acciones o suscribir
18 participaciones en compañías constituidas que guar-
19 dan relación con este objeto.-----

20 ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía
21 tiene su domicilio principal en esta ciudad de
22 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá es-
23 tablecer sucursales o agencias dentro o fuera
24 del país.-----

25 ARTICULO TERCERO. - El plazo de du-
26 ración del presente contrato de compañía es de
27 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscri-
28 ción de la escritura de constitución de la com-

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

1 paña en el Registro Mercantil.-----
2 ARTICULO CUARTO. - El capital so-
3 cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SU-
4 CRES, dividido en quinientas acciones ordinarias
5 y nominativas, de un valor nominal de un mil
6 sucres cada una, numeradas del cero cero uno
7 al quinientos inclusive. Cada acción de un mil
8 sucres que estuviere totalmente pagada, dará de-
9 recho a un voto en las deliberaciones de la Jun-
10 ta General de Accionistas. - Las acciones no li-
11 beradas tendrán ese derecho en proporción a su
12 valor pagado. - Los títulos de las acciones con-
13 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
14 llevarán las firmas del Presidente y Gerente Ge-
15 neral.-----
16 ARTICULO QUINTO. - Las acciones se
17 transfieren de conformidad con las disposiciones
18 legales pertinentes. La compañía considerará -
19 como dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en su libro de Acciones y Accionistas.-
21 ARTICULO SEXTO. - En caso de extra-
22 vfo, pérdida, sustracción e inutilidad de un títu-
23 lo de acciones se observarán las disposiciones
24 legales para conferir un nuevo título en reempla-
25 zo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----
26 ----- CAPITULO SEGUNDO -----
27 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRE-
28 SENTACION.-----

1 ARTÍCULO SEPTIMO. - La compañía
2 será gobernada por la Junta General de Accio-
3 nistas y administrada por el Presidente Ejecuti-
4 vo, el Gerente General, el Gerente Comercial y
5 el Directorio cuando se organizare quienes ten-
6 drán las atribuciones que les competen por las
7 Leyes y las que señalan los Estatutos.-----

8 ARTÍCULO OCTAVO. - La representa-
9 ción legal de la compañía estará a cargo del Ge-
10 rente General y del Presidente Ejecutivo individual-
11 mente, en todos sus negocios u operaciones.-----

12 ----- CAPITULO TERCERO -----

13 ----- DE LA JUNTA GENERAL -----

14 ARTÍCULO NOVENO: La Junta General
15 formada por los accionistas legalmente convocados
16 y reunidos, es la más alta autoridad de la Com-
17 paña y sus acuerdos y resoluciones obligan
18 a todos los accionistas al Presidente Ejecutivo,
19 Gerente General y a los demás funcionarios y -
20 empleados.-----

21 ARTÍCULO DECIMO. - Toda convocato-
22 ria a los accionistas para la Junta General se
23 hará mediante aviso suscrito por el Gerente Gene-
24 ral o el Presidente Ejecutivo, en la forma y con
25 los requisitos que determine la ley.-----

26 ARTÍCULO UNDECIMO. - El Comisa-
27 rio será convocado especial e individualmente pa-
28 ra las sesiones de la Junta General de Accionis-



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

3 tas pero su inasistencia no será causa de diferi-
4 miento de la reunión.-----
5 ARTICULO DUODECIMO. - No obstan-
6 te lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
7 la Junta General de Accionistas se entenderá con-
8 vocada y quedará válidamente constituida, en -
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-
10 torio nacional, para tratar cualquier asunto, sien-
11 pre que se encuentre presente o representada -
12 la totalidad del capital social pagado y los ac-
13 cionistas acepten por unanimidad constituirse en
14 Junta General y estén también unánimes sobre
15 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
16 de las sesiones de Junta General de Accionistas
17 celebradas conforme al dispuesto en este artícu-
18 lo deberán ser suscritas por todos los accionis-
19 tas o sus representantes que concurrieren a ellas,
20 bajo la pena de nulidad.-----
21 ARTICULO DECIMO TERCERO. -
22 La Junta General no podrá considerarse legalmen-
23 te constituida para deliberar en primera convoca-
24 toria si no está representado por los concurren-
25 tes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
27 se reunirán, en segunda convocatoria, con el
28 número de accionistas presentes. - Se expresará
así en la convocatoria que se haga. - Para es-
tablecer el quorum susodicho se tomará en cuenta

1 la lista de asistentes que deberá formular y fir-
2 mar el Presidente Ejecutivo y el Gerente Gene-
3 ral o quien hiciere las veces de Secretario de
4 la Junta. - Toda convocatoria a Junta General se
5 hará de conformidad con la Ley.-----

6 ARTICULO DECIMO CUARTO: Los
7 accionistas pueden hacerse representar en las Jun-
8 tas Generales por otras personas mediante carta
9 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
10 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente Ge-
11 neral, Gerente Comercial, los miembros del Direc-
12 torio y el Comisario no podrán tener esta repre-
13 sentación.-----

14 ARTICULO DECIMO QUINTO. -La
15 Junta General ordinaria de Accionistas se reunirá
16 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico. - En la preindicada reunión anual, -
19 la Junta General deberá considerar entre los pun-
20 tos de su orden del día, los asuntos especifica-
21 dos en los literales c), d) y e) del artículo
22 Décimo Octavo de los presentes Estatutos; la Jun-
23 ta General de Accionistas Extraordinaria se reuni-
24 rá cuando así lo resolviere el Gerente General
25 o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
26 veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel
27 uno o más accionistas que representen por lo me-
28 nos la cuarta parte del capital social.-----



Dr. Jorge
Matdonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta

General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. - De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. - En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. -Sal-

vo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO. -Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas;

a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Gerente Comercial y al Comisario; --

b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estima

conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare con-

veniente; d) Conocer los informes, Balances, -

Inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-

ral someta anualmente a su consideración y apro-

barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar-

el reparto de utilidades, en caso de haberlas,

1 y fijar, cuando corresponda, la cuota de estas para
2 la formación del fondo de reserva legal de la so-
3 ciedad, porcentaje que no podrá ser menor del
4 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de re-
5 servas especiales de libre disposición; g) Cono-
6 cer y resolver cualquier punto que le sometan a
7 su consideración el Presidente Ejecutivo, el Ge-
8 rente General o el Comisario; h) Reformar los
9 presentes Estatutos; i) Nombrar, cuando a su cri-
10 terio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
11 un Directorio compuesto de cuatro miembros in-
12 cluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía -
13 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos
14 de conformidad con el artículo veintidós.-----

15 ARTICULO DECIMO NOVENO: RESER-
16 VA LEGAL. - La reserva legal se formará por lo
17 menos con el diez por ciento de las utilidades
18 líquidas de la Empresa que arroje cada ejerci-
19 cio económico hasta completar la cuantía mínima
20 establecida por la Ley de Compañías.-----

21 ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCIONES
22 DE LAS UTILIDADES. - Una vez que sean apro-
23 bados el Balance y el Inventario del ejercicio
24 económico respectivo y, después de practicadas
25 las deducciones necesarias para la formación de
26 la Reserva Legal y de las Reservas especiales
27 que hayan sido resueltas por la Junta General,
28 el saldo de las utilidades líquidas será distribuido



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

do en la forma que resuelva la Junta General de
accionistas. - Las utilidades realizadas de la -

Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciem-
bre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía se
disolverá en los casos previstos en la Ley de -
Compañías y en el Estatuto. - Para el efecto de
la liquidación, la Junta General nombrará liqui-
dador, y hasta que lo haga actuará como tal el
Gerente General de la Compañía o quien haga
sus veces.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DEL DIRECTORIO-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
la Junta General de Accionistas, de conformidad
con lo establecido en el literal 1) del Artículo
Décimo Octavo precedente y estará integrado por
cuatro vocales, dos de los cuales serán el Pre-
sidente Ejecutivo y el Gerente General de la Com-
pañía, elegidos por la Junta General de Accionis-
tas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. - Para ser Director no

se requiere ser accionistas de la Compañía.---

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: -

El Directorio estará presidido por el Presidente

Ejecutivo de la Compañía, y en ausencia de éste,

1 por el vocal que designe en cada ocasión el Di-
2 rectorio, actuará como Secretario la persona que,
3 para tal cargo, designe el Directorio.-----

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -

5 El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo
6 menos una vez cada trimestre y, extraordinaria-
7 mente, cuando lo convoque el Presidente Ejecuti-
8 vo o el Gerente General, por sí o a petición
9 de por lo menos dos Directores. - Para su insta-
10 lación se requerirá la mayoría numérica de la
11 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y
12 acuerdos serán tomados por mayoría simple y con-
13 tará en Acta suscritas por el Presidente y Secre-
14 tario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -

15 Quien presida la reunión tendrá un voto dirimen-
16 te.-----

17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

18 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fi-
19 jar la política de la Empresa e instruir al respec-
20 to a los administradores de la Compañía; b) Ac-
21 tuar como Organismo de Control; c) Conocer de
22 todos los asuntos que sometan a su consideración
23 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
24 transferencia de dominio de los bienes de la -
25 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
26 General de Accionistas si el Directorio no hu-
27 biere sido puesto en funcionamiento.-----

28 ----- CAPITULO QUINTO -----



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-----

El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-----

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la esta

RL

blecida en los Estatutos; b) Suscribir los títu-
los de las acciones de la Compañía conjuntamente
con el Presidente de ella; c) Llevar el libro
de acciones y accionistas de la compañía; y,
d) Preparar los informes, balances, inventarios,
y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
impedimento del Gerente General, subrogará a
este el Gerente Comercial con estos mismos de-
beres y atribuciones.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: -

El Gerente Comercial actuará como Coordinador
del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
y con los deberes y atribuciones que le asignen,
entre las que constará la de dirigir la política
de comercialización y venta. -----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DEL COMISARIO -----

ARTICULO TRIGESIMO. - La Junta Ge-
neral de Accionistas nombrará un Comisario, el
cual podrá ser una persona extraña a la Compañía
y durará un año en el ejercicio de su car-
go, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones se-
rán las señaladas por la ley.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -
Para proceder a la reforma de los presentes Es-
tatutos, se requiere de la petición escrita de dos



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Nbtario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

o más accionistas, dirigida al Gerente General o
al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
reformas que desean introducir, las mismas que
deberán ser aprobadas por la Junta General con
la mayoría prescrita por la Ley.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S . -

Los socios fundadores hacen las siguientes declara-
ciones : Que el capital de la compañía ha sido
suscrito en su totalidad y pagado sus acciones/

integramente y otras en más del veinticinco por

ciento a) La Sociedad Agrícola San Luis C.

Ltda. ha suscrito cuatrocientas noventa y seis

acciones ordinarias y nominativas de un mil su-

cras cada una; b) Julio César Vásquez Jaramillo

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de

un mil sucres; c) Licenciado Flavio Guillermo

Rocafuerte Veloz ha suscrito una acción ordnaria

y nominativa de un mil sucres; d) Amanda Cal-

derón Muñoz de García ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,

e) Guiomar Meneses de García ha suscrito una

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres

Los señores Julio César Vásquez Jaramillo, Licen-

ciado Flavio Guillermo Rocafuerte Veloz, seño-

ra Amanda Calderón Muñoz de García y señora

Guiomar Meneses de García pagan la acción

que cada uno de ellos ha suscrito en numera-

rio conforme consta del certificado de cuenta de

1 Integración de Capital. - La sociedad Agrícola San

2 Lufa C. Ltda. en pago de más de veinticinco

3 por ciento cada una de las cuatrocientos noventa

4 ta y seis acciones suscritas aporta en favor

5 de la compañía en formación Instalaciones Educa-

6 tivas INSEDU S.A. y transfiere el dominio ple-

7 no y absoluto de tres solares de su exclusiva

8 propiedad señalados con los números diez, cator-

9 ce y de ocho de la parcelación del predio de-

10 nominado Granja Cañitas, predio este que fue di-

11 vidido en veinticuatro lotes de terreno, lo que

12 así consta del plano que adjunto y que se en-

13 cuenta protocolizado; ahora Urbanización Mangla-

14 ro de la Parroquia Palenque del Cantón Sambo-

15 rondón de la Provincia del Guayas; lotes estos

16 que miden catorce mil ochocientos cuarenta metros

17 cuadrados cada uno.-----

18 HISTORIA DE DOMINIO. - Agrícola San Lufa C.

19 Ltda. adquirió el dominio de los tres lotes antes

20 citados por aporte que hizo el señor doctor Ma-

21 nuel Ignacio Gómez Lince a la constitución de

22 la compañía, según consta de la escritura otor-

23 gada ante el señor José Gregorio Neira Nivelá,

24 Notario Público del Cantón Samborondón el quince

25 de septiembre de mil novecientos setenta y cua-

26 tro, inscrita el veintiuno de los mismos mes y

27 año; el doctor Manuel Ignacio Gómez Lince a su

28 vez lo adquirió por donación que le hicieron sus

00 10



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

...dres don Luis Fernando Gómez Ycaza y doña Fa-

...y Lince de Gómez, lo que consta de la es-

critura pública otorgada en la ciudad de Guaya-

quil, el veintiséis de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Gus-

tavo Falconí Ledesma, inscrita el catorce de enero

de mil novecientos sesenta y nueve,-----

LINDEROS, DIMENSIONES Y CABIDAS . - El solar

número diez limita por el Norte, con el solar

número nueve de la lotización que pertenece a

la misma compañía con una extensión de ciento

cuarenta metros; por el Sur con el solar número

once de la parcelación con ciento cuarenta me-

tros; por el Este con el solar número catorce de

la lotización o parcelación de propiedad de la

compañía con ciento seis metros y por el Oeste

con los solares número tres y cuatro de la loti-

zación de propiedad de la compañía con ciento

seis metros lo que da un área o cabida de cator

ce mil ochocientos cuarenta metros cuadrados.-

Al solar número catorce le corresponde los si-

guientes linderos : por el Norte con el solar nú-

mero trece de la lotización que pertenece a la

misma compañía con una extensión de ciento cua-

renta metros; por el Sur con el solar número

quince de la parcelación con ciento cuarenta me-

tros; por el Este con el solar número dieciocho

de la lotización o parcelación de propiedad de -

1 la compañía con ciento seis metros, y por el
2 Oeste con el solar número diez de propiedad
3 de la compañía con ciento seis metros lo que dá
4 un área o cabidad de catorce mil ochocientos
5 cuarenta metros cuadrados. - Al solar número die-
6 ciocho le corresponden los siguientes linderos:
7 por el Norte con el solar número diecisiete de
8 la lotización que pertenece a la misma compañía
9 con una extensión de ciento cuarenta metros; -
10 por el Sur con el solar número diecinueve de la par-
11 celación con ciento cuarenta metros; por el Es-
12 te con el solar número veintidós de la lotiza-
13 ción o parcelación de propiedad de la compañía
14 con ciento seis metros y por el Oeste con el
15 solar número catorce de la lotización de propie-
16 dad de la compañía con ciento seis metros, lo
17 que da un área o cabidad de catorce mil ocho-
18 cientos cuarenta metros cuadrados .-----

19 AVALUO DEL INMUEBLE. - Los otorgantes, fun-
20 dadores de la sociedad que se constituye por -
21 virtud de esta escritura declaran de modo formal
22 y expresa, que el valor de los tres solares que
23 constituye la aportación a la sociedad por parte
24 de Agrícola San Luis C. Ltda. en pago de más -
25 del veinticinco por ciento de cada una de las
26 cuatrocientas noventa y seis acciones nominati-
27 vas suscritas por ella, para ser canceladas en
28 especie no consistente en numerario, fue avalua-



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

do por ellos, de común acuerdo, en la cantidad de

1 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

2

3 SUCRES (S/. 148.400,00) cada uno de los tres

4 lotes aportados; a su vez los socios fundadores

5 aclaran que avalúan todo el bien inmueble de pro-

6 piedad de la compañía Agrícola San Luis C.

7 Ltda. consistente en los lotes números uno, dos,

8 tres, cuatro, nueve, diez, trece, catorce, dieci-

9 siete, dieciocho, veintiuno, y veintidós de la -

10 Urbanización Mangleros en DOS MILLONES CIENTO

11 DIEZ MIL SUCRES (S/. 2'110.000,00) por los

12 doscientos once mil metros cuadrados por lo que

13 a cada metro cuadrado le dan un valor de diez

14 sucres cada metro cuadrado, por lo que la suma

15 total del aporte por los tres terrenos da la can-

16 tidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil dos-

17 cientos sucres, -----

18 APOORTE Y TRANSFERENCIA. - De acuerdo con lo ex-

19 puesto la Compañía Agrícola San Luis C. Ltda.

20 por intermedio de su representante legal señor -

21 Abelardo García Calderón, con el fin de pagar -

22 más del veinticinco por ciento de cada una de

23 las cuatrocientas noventa y seis acciones ordina-

24 rias y nominativas de un mil sucres cada una

25 que ha suscrito, tiene a bien aportar y por tan-

26 to transferir, como en efecto aporta y transfiere

27 a favor de Instalaciones Educativas INSEDU S.A.

28 que se constituye por la presente escritura en

1 propiedad plena los tre solares antes descritos,
2 junto con todos los derechos reales que tienen
3 dichos bienes, dejando constancia de que se se-
4 para de todo derecho, acción y posesión sobre
5 tales solares pues es el deseo de su represen-
6 tada que Instalaciones Educativas INSEDU S.A.
7 pase a usar, disponer y gozar de dichos lotes
8 de terreno en forma amplia e ilimitada, cual le-
9 galmente corresponde. - Esta transferencia de los
10 tres lotes de terreno se efectúa por el valor de
11 Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sucres
12 cada lote, lo que dá un total de cuatrocientos -
13 cuarenta y cinco mil doscientos sucres. - La tra-
14 dición de los lotes referidos se hará mediante -
15 la inscripción de esta escritura en el Registro
16 de la Propiedad del Cantón Samborondón.-----
17 SANEAMIENTO. - El señor Abelardo García Calde-
18 rón, en su calidad de representante legal de A-
19 grícola San Luis C. Ltda., declara que los lotes
20 que aporta y transfiere a Instalaciones Educativas
21 INSEDU S.A. no están sujetos a condición sus-
22 pensiva ni resolutoria; que no es motivo de ac-
23 ción rescisoria, reivindicatoria ni posesoria; que
24 se hallan libre de embargo y de prohibición de
25 enajenar, así como también que se hallan libre
26 de todo gravamen o afectación y que por ellos -
27 se han pagado siempre todos los impuestos y de-
28 más contribuciones.-----



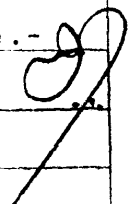
Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

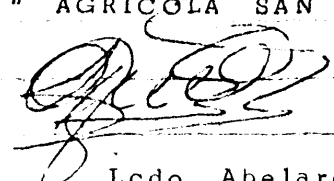
1 ACEPTACION . - Los accionistas fundadores declara-
2 ra que aceptan el aporte y transferencia de los
3 tres lotes de terreno anteriormente descritos, que
4 efectúa la Compañía Agrícola San Luis C. Ltda.
5 a favor de la compañía Instalaciones Educativas
6 INSEDU S.A .-----
7 GASTOS . - Los gastos que demande la formación
8 de los tres solares, en esta escritura, serán de
9 la accionistas fundadora. fundadora Agrícola San
10 Luis C. Ltda.-----
11 PLAZO PARA INTEGRAR EL CAPITAL . - Agrícola San
12 Luis C. Ltda se compromete a pagar la diferen-
13 cia del capital "que queda adeudando en un plazo
14 máximo de doce meses a contarse desde la cele-
15 bración de la Escritura Pública de Constitución
16 de la compañía, en numerario.-----
17 CLAU S U L A T E R C E R A . - AUTORIZACION
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado
19 para la realización de todos los actos que sean
20 necesarios para el perfeccionamiento y validez
21 de esta escritura, y de la constitución de la
22 compañía. - Anteponga y posponga usted Señor No-
23 tario, todas las demás formalidades que fueren
24 de estilo, para la validez de la presente escri-
25 tura pública. - Firmado : ANTONIO GARCIA MAR-
26 TINEZ . - A B O G A D O . - Matrícula número : dos
27 mil novecientos veintiséis .-----
28 Se agregan a la presente escritura pública los

1 certificados extendidos por la Dinac, alcabalas
2 y sus adicionales, los correspondientes certifica-
3 dos de no adeudar al fisco de cada uno de los
4 accionistas fundadores y el Certificado de la
5 Cuenta de Integración de Capital extendido por
6 el Banco del Crédito e Hipotecario.-----

7 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan
8 tes agregados que en un solo texto quedan eleva-
9 dos a escritura pública. - Yo, el Notario doy fe
10 que, después de haber sido leída en alta voz,
11 toda esta escritura pública a los comparecientes,
12 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el No-
13 tario en un solo acto.-Enmendado:jueves treinta.-

14 ochocientos cuarenta metros cuadrados cada uno.-dieci
15 nueve.-en.-Si vale.-Entre líneas:unas.- Si vale.-

16 POR " AGRICOLA SAN LUIS C. LTDA." 

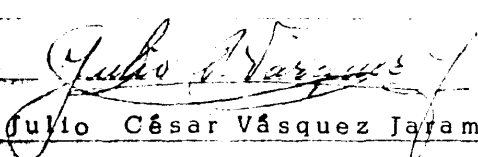
17 
18
19 Lcdo. Abelardo García Calderón

20 C.C. 09-03553386

21 C.Trib. 116024

22 Cert. de Votación: 40205

23 RUC, 0990173394001

24
25
26 
27 Julio César Vásquez Jaramillo.

28 C.C. 09-00080151



PREDIO QUE SE ΔPORTA Δ AGRICOLA SAN LUIS C. LTDA.

13



Guayaquil, 2 de Agosto de 1982

Sr. Ldo. Don
ABELARDO GARCIA CALDERON
Ciudad.

Estimado Señor:

Cúmplese llevar a su conocimiento que la Junta de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGRICOLA SAN LUIS C. LTDA." reunida el día de hoy, tuvo a bien elegir a Ud. GERENTE de la Sociedad por el periodo de CINCO AÑOS.

De acuerdo con el Artículo Undécimo de los Estatutos de la Sociedad que operan en la Escritura de Constitución, celebrada en Esmeraldas el día 15 de Setiembre de 1974, ante el Notario Público de ese Cantón Señor José Gregorio Ruiz Nivela, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Setiembre de ese mismo año, tendrá Ud. la representación legal, judicial y extrajudicial de nuestra Sociedad cuando subroga al Presidente en caso de falta, impedimento o renuncia de éste.

Particular que le comunico, deseándole éxito en el ejercicio del cargo.

De Ud., muy atentamente

ABELARDO GARCIA ARRIETA
PRESIDENTE

Acepto al cargo de GERENTE,
para el que he sido nombrado.
Guayaquil, 2 de Agosto de 1982

ABELARDO GARCIA CALDERON

TESTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de GERENTE que antecede, de fojas 10 con el N° 33 en el Registro Mercantil, y anotado bajo el N° 368 en el Suplemento Esmeraldas, a dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

J. JORGE CRUZ
REGISTRADOR DE LA SECCION
DEL CANTON ESMERALDAS

Donde sea igual al documento que
se me exhibió y devolvi al interesado

Guayaquil 20 DIC 1982

EL NOTARIO



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBOROMBON

15 I

DEPARTAMENTO FINANCIERO
PREDIOS URBANOS

AÑO 19 82

TITULO Nº 06455

Fecha de Emisión

NOMBRE DEL PROPIETARIO AC. 12. "SOL LUIS" (CER. GRANDE, C.A.)

Dirección C.A. 12. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19, 20. URB. "MANCORA" (C.A.)

Avalúos: Construcción \$

Solar \$ 110.000,00

Impuesto Municipal \$ 12.310,00

10.310,00 / 100.000,00

Monto Imponible 1.200.000,00



[Signature]
Tesorero Municipal

Fecha de CANCELACIÓN 25 Enero de 1982

Imp. Eloy A. de la Cruz 154344

ESPACIO EN BLANCO

que es igual al documento que
se exhibió y devolvi al interesado

20 DIC 1982

EL NOTARIO



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Contribucion del uno y medio por mil sobre Predios Urbanos
Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936
Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero de 1949

TITULO N° 3645

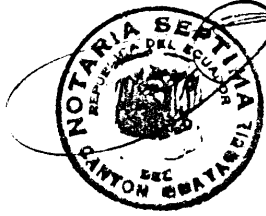
NOMBRE		DIRECCION
AGRI. SAN LUIS (PART. GRANJA CAÑITA)		Urb. Manglaro Lotes No. 1,2,3
Reav. Actlize. \$ 2'110.000,00		4,9,10,13,14,17,18,21 y 22.
Rebaja 40 % Ley " 844.000,00		
Base Imponible. \$ 1'266.000,00		
		\$ 1.899,00
		18,90
		\$ 2.088,90
1.982	\$ 2'110.000,00	1% 6/100
AÑO	A VALUO	RECARGO
		DESCUENTO
		TOTAL
		Dic. 20/82
Recaudador	Tesorero	Fecha de Pago

ESPACIO EN BLANCO

Que es lo que es igual al documento que
se me exhibió y devolvi el interesado

20 DIC 1982

EE NOTARIO



mad.
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 00112

Diciembre 30 de 1982
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

INSTALACIONES EDUCATIVAS INSEDU S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

FLAVIO ROCAFUERTE VELOZ

\$ 1.000,00

JULIO VASQUEZ JARAMILLO

1.000,00

AMANDA CALDERON DE GARCIA

1.000,00

GIOMAR MENESES DE GARCIA

1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATRO MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieran sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y preste entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil 302 y Córdova - Edificio Cóndor Azul - Conmutador: 310055 - Casilla: 4173 - Telex: 3335

AGENCIA: Km. 5 ¼ Via a Daule - Calle 4ta. - Telf.: 353761
Guayaquil - Ecuador

217925

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Meneses	Alarcón	Guionar Noemí	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04893898	385367		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Calle Unica y F. Cddaa. Kennedy		
Motivo de la solicitud			
Hipotecario			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Guayaquil		6 DIC 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. 6 DIC 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OMEDO CARRERA MY

Inspector Fiscal No. 1



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REPUBLICA DEL ECUADOR

18

646

Formulario 08-DR

I

MINISTERIO DE FINANZAS

1 Guayas

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROCAFUERTE	VELOZ	FLAVIO GUILLERMO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00055666	002047	300084	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	AV. 2a. 219 URDESA NORTE		
Motivo de la solicitud			
HIPOTECARIO			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil, 30 noviembre de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 8

RAUL A. MELO B.

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

093818

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 2-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

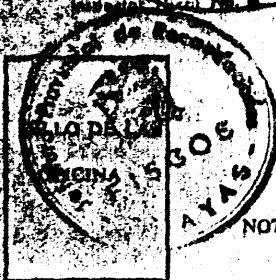


DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGRICOLA SAN LUIS CIA. LTDA.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0990173540001	169228	-----	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	BAQUIRIZO MORENO 1110		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante: <i>Problema Goldoni de Guayaquil</i> a 7 de Diciembre de 1982			
Fecha de presentación: 10 DIC 1982			

Examinado por:	La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
<i>Angela M. Martinez</i>	CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito, no consta en esta Jefatura, al solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO S. TORRES, CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PAULA NIETO BRAYO
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

En la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para que los datos sean ingresados en los archivos.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CALDERON	MUÑOZ	AMANDA ELVIRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
			ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	CALLE UNICA y "F" Cddla. Kennedy s/#		
Motivo de la solicitud			
Hipotecario			
Firma del solicitante		Guayaquil a 3 de diciembre de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OMAR M. CASERA M.

RAUL A. DIAZ BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

217924

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VAZQUEZ	JATAMILLO	JULIO CESAR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00080151	116063	Licencia Final	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Unica y F. Cddla. Kennedy		
Motivo de la solicitud			
Hipotecario			
Firma del solicitante		Guayaquil 30 noviembre de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

RAFAEL NIETO BRAVO
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS N° 22 572

ALCABALAS
EN CONSIGNACION

ESPECIE VALORADA

Guayaquil, 23 de diciembre de 1979

Recibi del Señor **Agrícola San Luis C. Ltda.**
la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100** sucres
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a **INSTALACIONES EDUCATIVAS INSEDU S. A.**
del predio **Fural** ubicado en la parroquia **Palenque** del Cantón **Combarón**,
consistente en **Salones No. 18**,
según Aviso N° 292 del Notario señor **DR. JORGE MALDONADO REMIELLA**,
siendo el valor real de la venta **\$ 445,000.00**,
pero se cobra el
impuesto sobre **\$ 445,200.00** por ser este avalúo de Catastro
TITULO N° 06455 con la siguiente demostración:
Ello por los primeros **\$** **\$**
Anual **1 %** por **445,200.00** **4,452.00** seg. Art. 359
Suman **\$ 4,452.00**

según aviso

Total

De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el
mediante la transmisión dentro del de 1979

Emitido

Tesarero Municipal

CERTIFICADO

El suscrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 1979

Elaborado por

Fecha de Firma

El Jefe de Rentas

Ingreso de Caja N° 76642 10

FECHA 11.02.82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.08.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	1.272,00
52.01.04	Otros no especificados	
TOTAL		1.272,00

RECAUDADOR

RECAUDADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
28 DIC. 1982
PAGADO
VENTANILLA 156

2

0

~~ORIGINAL~~

parloquia Palenque. pagado con cheque No. 564199 Filanbanco.

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONGRESO DE LA NACIÓN DEL CIAT

Enrique Amigos Andrade

Enr. Enrique Amigos Andrade

INTELECTO

Nº 4828

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Lis. 27/ 82.- 19

Recibi de Agrícola San Luis C. Ltda.
la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 36/100 sucres,
por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Instalaciones Educativas S.A. - Inedu.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Palmarque, del Cantón Palmarque Provincia Los Rios.
consistente en Parcela Aparte a Capeta de Oliva
Valor de la venta \$ 445.200.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 635.000 según Aviso No. 123456789
del Notario Sr. Maldonado
1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 635.000

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 57052

TESORERIA DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 445.20.-

He recibido de AGRICOLA " SAN LUIS " C. LTD.-
la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA I CINCO 20/100 SUCRES.---
Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo
del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: LOTES DE TERRENO= VACIO = Bo.- 10 - 14 y 18 con un total de 44.520.
SAMBORONDON.-
Situado en parte del predio GRANJA CANITAS.- Urb. MANGLEROS \$ 445.200.00.-
que hace a favor de INSTALACIONES EDUCATIVAS INDESU S.A.-

Escritura celebrada por Notario 7º.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.-

Pagados 67201 Banco.

No. del Cheq. Cta No.

v. Valero frank

Maldonado B.

Guayaquil, a 31 DICIEMBRE de 1982.-

Elaborado:

C. Urrutia M.-

Enrique Maldonado
Tesorero



Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario
Séptimo
de
Guayaquil
ECUADOR

Trib. 116025

Certf. de Votación: 105-426 SN

Ledo. Flavio Guillermo Rocafuerte Veloz.

C.C. 090002536

C.Trib. 002047

Certf. de Votación: 87412

Amanda de García

Amanda Calderón de García.

C.C. 09-0377450

C.Trib. 018735

Certf. de Votación: 180-49 SN

Guilomar de García

Guilomar Meneses de García.

C.C. 09-04893898

C.Trib. 385367

Certf. de Votación: 62-191

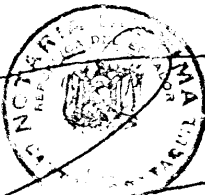
EL NOTARIO.

Jorge Maldonado Rennella

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, en veinte fojas útiles, que sello y firmo

1 en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del
2 mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-



3 *[Signature]*
4
5 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
6 NOTARIO SÉPTIMO DEL
7 CANTÓN GUAYAQUIL

8 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente es-
9 critura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segun-
10 do de la Resolución número IG-CA-83-0556 de la Superintendencia-
11 de compañías, en Guayaquil, del cuatro de mayo de mil novecientos
12 ochenta y tres, tomé nota de la aprobación de la constitución de la-
13 compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, -
14 trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- *[Signature]*



15 *[Signature]*
16 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
17 NOTARIO SÉPTIMO DEL
18 CANTÓN GUAYAQUIL

19 CERTIFICO: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO TERCERO DE
20 LA RESOLUCIÓN NO. IG-CA-83-0556 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN GUA-
21 YAQUIL, DEL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, QUEDA INSCRI-
22 TA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CONSTANTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONS-
23 TITUCIÓN DE COMPAÑÍAS QUE ANTECEDE DE FOJAS 2.910 A 2.927 CON EL NO. 213 EN
24 EL REGISTRO DE PROPIEDAD; Y ANOTADA CON EL NO. 643 EN EL REPERTORIO.- SE
25 ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y ADICIONALES.-
26
27 SANBORRONDÓN, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-
28



[Signature]
AB. JOSE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANBORRONDÓN
RE-



PUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

GUAYAQUIL.- Yo, Doctor Jorge Maldonado Rennella, en
ejercicio de la atribución que me confiere el número -
cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, agregado
por el Decreto Supremo número dos mil trescientos
ochenta y seis del treinta y uno de marzo de mil nove-
cientos setenta y ocho, publicado en el Registro Ofi-
cial número quinientos sesenta y cuatro del doce de
abril del mismo año, DOY FE: que la fotocopia que ante-
cede es exacta y conforme del documento que se me ha
exhibido; y, que el testimonio de la constitución de la
compañía anónima Instalaciones Educativas INSEDU S.A.,
contenida en la misma, es fiel copia del texto de la es-
critura matriz número mil doscientos sesenta y tres-uno
correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos,
que se encuentra en el Archivo de la Notaría Séptima
del Cantón Guayaquil, y, en fe de ello, confiero este
como QUINTO TESTIMONIO, en veintidós fojas útiles,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
tión días del mes de septiembre de mil novecientos -
ochenta y tres.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado

1 en la Resolución número IL-CA-83-0556, dictada el cuatro de Mayo de
2 mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías,
3 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
4 de la Compañía " INSTALACIONES EDUCATIVAS INCEDUCA.S.A.", de fojas -
5 14.937 a 14.978, número 1.066 del Registro Mercantil, libro de Indus-
6 triales y anotada bajo el número 12.739 del Repertorio.-Guayaquil,
7 septiembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-
8 gistrador Mercantil.-

9
10 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
11 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

12 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
13 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-Guayaquil, septiembre
14 veinte y tres de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercan-
15 til.-

16
17 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

19 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
20 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
21 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de -
22 1.975, publicado en el Registro Oficial número 278 del 29 de Agosto -
23 1.975.- Guayaquil, septiembre veinte y tres de mil novecientos ochen-
24 ta y tres.-El Registrador Mercantil.-

25
26 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
27 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil
28

